
RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 29/2020

Prórroga del régimen de regularización de deudas vencidas al 31/12/2019 para mipymes, con condonación de intereses y multas

SUMARIO: *Se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires la prórroga, hasta el 31 de julio de 2020, de la vigencia del régimen de regularización de deudas vencidas al 31/12/2019 destinado a micro, pequeñas y medianas empresas -RN (ARBA Bs. As.) 8/2020-. Recordamos que el citado régimen de facilidades contempla la quita de intereses, multas y punitivos.*

JURISDICCIÓN:	Buenos Aires
ORGANISMO:	Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires
FECHA:	28/05/2020
BOL. OFICIAL:	01/06/2020
VIGENCIA DESDE:	01/06/2020

[Análisis de la norma](#)

VISTO:

El expediente N° 22700-0030769/2020, por el que se propicia extender el plazo durante el cual podrán realizarse acogimientos al régimen de regularización de deudas establecido en la [Resolución Normativa N° 8/2020](#); y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autorización legal conferida por la [Ley N° 15165](#), mediante la cual se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, esta Autoridad de Aplicación reglamentó, mediante la [Resolución Normativa N° 8/2020](#), el régimen de regularización de deudas que específicamente prevé el [Capítulo IV de la Ley citada](#) y su Decreto reglamentario;

Que, el artículo 1º de la Resolución Normativa N° 8/2020, prevé un plazo para formular acogimientos al régimen desde el 2 de marzo de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2020, inclusive;

Que, posteriormente, esta Autoridad de Aplicación dictó la [Resolución Normativa N° 24/2020](#), a través de la cual prorrogó el vencimiento para el pago de regímenes de regularización vigentes a la fecha, establecidos en las Resoluciones Normativas N° 6/2016 y modificatorias y N° 8/2020 y el artículo 108 del Código Fiscal - Ley N° 10.397 (Texto Ordenado 2011);

Que, por otra parte, ante el actual contexto sanitario mediante el [Decreto Nacional N° 260/2020](#) se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la [Ley N° 27541](#), en virtud de que la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia con relación al coronavirus COVID-19;

Que, en dicho contexto, se dictó el [Decreto Provincial N 132/2020](#) mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días;

Que los Decretos Provinciales N° 180/2020, N° [255/2020](#), N° 282/2020 y N° 340/2020 prorrogaron el plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3 del Decreto N° 132/2020;

Que de acuerdo con el Decreto Provincial N° 203/2020, se dispuso suspender el deber de asistencia a los lugares de trabajo en el ámbito provincial entre los días 1º al 12 de abril de 2020; siendo prorrogado ese lapso mediante los Decretos Provinciales N° [255/2020](#), N° 282/2020 y N° 340/2020;

Que por [Decreto Nacional N° 297/2020](#) se dispuso hasta el 31 de marzo de 2020, el aislamiento social, preventivo y obligatorio; prorrogado por Decretos Nacionales N° [325/2020](#), N° [355/2020](#), N° [408/2020](#), N° [459/2020](#) y N° [493/2020](#);

Que en el marco de dichas regulaciones y sus eventuales prórrogas, con el fin de aliviar la situación económica de los contribuyentes, se estima necesario extender el plazo para formular el acogimiento al régimen de regularización dispuesto por la citada [Resolución Normativa N° 8/2020](#);

Que han tomado debida intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Art. 1 - Extender hasta el día 31 de julio de 2020, inclusive, el plazo para efectuar acogimientos al régimen de regularización de deudas, previsto en el [artículo 1 de la resolución normativa 8/2020](#).

Art. 2 - La presente comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3 - De forma.

TEXTO S/RN (ARBA Bs. As.) 29/2020 - **BO** (Bs. As.): 1/6/2020

FUENTE: RN (ARBA Bs. As.) 29/2020

VIGENCIA Y APLICACIÓN

Vigencia: 1/6/2020

Aplicación: a partir del 1/6/2020